

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDAN MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

Con motivo del plan de desescalada para la Administración de Justicia ante el Covid-19, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y la Guía de Buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial del Consejo General del Poder Judicial de fecha 29 de abril de 2020, la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia elaboró un protocolo general de acceso a los órganos judiciales y fiscalías de la Comunitat Valenciana de fecha 9 de junio de 2020 con la finalidad de establecer la forma en que la ciudadanía y los profesionales accederían a las diferentes sedes judiciales; a este protocolo se incorporó como anexo la Instrucción para la obtención de cita previa por ciudadanos en órganos judiciales y fiscalías de fecha 9 de marzo de 2021 con la finalidad de establecer un procedimiento que regulara la afluencia de personas a los edificios judiciales.

La Resolución de 8 de octubre de 2021 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 recoge las medidas y obligaciones generales de la ciudadanía para hacer frente a la situación epidemiológica causada por el SARS-CoV-2 en el ámbito de la Comunitat Valenciana; todo ello en ejecución del Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consell, sobre medidas de prevención contra la Covid-19.

La referida resolución establece las medidas que considera adecuadas y proporcionadas a la realidad epidemiológica actual como consecuencia de la evolución positiva de la crisis sanitaria en la Comunitat Valenciana de forma que se permita avanzar en la desescalada y adoptar medidas de flexibilización acordes a la situación actual.

A petición de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia el servicio de prevención de riesgos laborales ha elaborado un informe de fecha 20 de octubre de 2021 respecto a los lugares de trabajo susceptibles de producir concentración de personas y un documento informativo (SPRL_DIPRL_11) de fecha 26 de octubre de 2021 de adenda al plan de contingencia y continuidad de las sedes judiciales sobre medidas en materia sanitaria relacionadas con la covid-19. El referido informe señala que *“los Planes de Contingencia y Continuidad deben ser actualizados cada vez que los cambios en la normativa o las recomendaciones sanitarias así lo hagan*

necesario, con el fin de proporcionar las medidas adecuadas idóneas y proporcionadas a la realidad epidemiológica en cada momento, necesarias para controlar la transmisión y propagación del Sars-Cov-2 y proteger la salud de las personas trabajadoras". Del mismo modo informa de la obligatoriedad del uso de mascarilla para el acceso y permanencia en todos los edificios de la administración, salvo los supuestos excepcionados en la normativa vigente.

Con base en lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 73 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, posteriormente modificado por el Decreto 168/2020, de 30 de octubre del Consell.

RESUELVO

Primero. - se proceda a la revisión y actualización de los aforos establecidos en los Planes de Contingencia y Continuidad de las sedes judiciales de la Comunitat Valenciana para su adecuación a lo establecido en la Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, a fin de adoptar las siguientes medidas en cuanto al aforo de los edificios judiciales y a la celebración de cualquier tipo de acto o evento que pueda dar lugar a concentración de personas:

- El aforo máximo de las sedes judiciales será el establecido en el Plan de Emergencia/Autoprotección de cada una de las respectivas sedes judiciales.
- El aforo de público en las salas de vistas, salas multiusos, salas de consultas de profesionales y otros lugares de similares características será del 100% de los asientos disponibles.
- El aforo de público en las aulas de formación, salones de actos, salas para la celebración de bodas, salas de reuniones y otros lugares de similares características será del 100% cuando el público esté sentado y no estará permitido el consumo de comida ni bebida.

Para la celebración de cualquier acto con público de pie deberá calcularse previamente el aforo del espacio en el que se celebre, estableciéndose el mismo a razón de 2,25 metros cuadrados por persona.

- Serán de aplicación las medidas de prevención e higiene de carácter general, y el uso de mascarilla será obligatorio en todo caso, con las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Segundo. - dejar sin efecto la Instrucción para la obtención de cita previa por ciudadanos en órganos judiciales y fiscalías de fecha 9 de marzo de 2021 incorporada como anexo al protocolo general de acceso a los órganos judiciales y fiscalías de la

Comunitat Valenciana de fecha 9 de junio de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de acordar nuevas medidas en caso de que la situación epidemiológica lo requiriera.

Tercero. - la presente resolución será de aplicación desde el día 15 de noviembre, sin perjuicio de la necesaria documentación de la actualización acordada respecto a los Planes de Contingencia y Continuidad de las sedes judiciales de la Comunitat Valenciana.

**LA DIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**